



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA, CAMPECHE

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En el expediente con número de clave **TEEC/JDC/19/2025/INC2 Y ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025**, relativos a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido Javier Peralta Albarrán, en contra de la **"INEJECUCIÓN DE SENTENCIA" (sic)**. La Magistrada habilitada del Tribunal Electoral del Estado, dicto un **acuerdo de acumulación y vista** con fecha **quince de octubre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con quince minutos** del día de hoy **quince de octubre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha quince de octubre del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZALEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/19/2025/INC/2.

PROMOVENTE: JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: "INEJECUCIÓN DE SENTENCIA" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada habilitada¹ con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito sin fecha signado por Javier Peralta Albarrán, presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el quince de octubre del año dos mil veinticinco. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, la magistrada habilitada; **ACUERDA:**

PRIMERO. Acumulación, cumplimiento a vista y solicitud de copias certificadas. Se tiene por presentado a Javier Peralta Albarrán con el escrito sin fecha presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el quince de octubre del año dos mil veinticinco, quien en virtud de la vista otorgada en el proveído de fecha catorce de octubre de la presente anualidad², solicitó que se le expidan copias certificadas de la siguiente documentación:

- "a) Del escrito de fecha seis de octubre de la presente anualidad, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN dirigido al Director del Registro Nacional de Militantes del PAN. Constante de 3 fojas; y*
- b) Del oficio RNM/229/2025, de fecha seis de octubre del año en curso signado por el Director del Registro Nacional de Militantes del PAN dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Constante de 18 fojas." (sic).*

¹ Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/10/acta42.pdf>

² Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/10/ESTRADOS-ELECTRONICOS-TEEC-JDC-19-2025-INC2-Y-SUS-ACUMULADOS-4.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y VISTA.
TEEC/JDC/19/2025/INC/2.

Así mismo solicitó que este Tribunal Electoral local requiera a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional³ *"la dirección o enlace electrónico, en donde puede ser consultado el nuevo Listado Nominal para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN para el periodo 2024-2027"* (sic); en consecuencia acumúlese a los autos el escrito antes señalado para que obre conforme a Derecho.

Por lo anterior, y como lo solicitó el ocurrente, expídanse las copias certificadas solicitadas, previo cotejo, compulsas y certificación que se haga por parte de la Secretaría General de Acuerdos de la documentación solicitada y constancia de recibido que se deje asentada en autos, lo anterior de conformidad con los numerales 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 134 fracción XXI y 198 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, autorizando a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral certificar la documentación requerida.

SEGUNDO. Requerimiento a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Como lo solicita el recurrente, se requiere a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, a través del área u órgano interno que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda para que **al día hábil inmediato siguiente de la recepción del presente acuerdo** informe a este órgano jurisdiccional:

1. El enlace electrónico en donde pueda ser consultado el Listado Nominal para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN para el periodo 2024-2027.

Lo anterior de conformidad con el numeral 165, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así mismo, se hace de conocimiento a la autoridad responsable que en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, se tendrá por **no cumplido lo ordenado**, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JE-46/2023⁴ y SX-JE-75/2023⁵ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral local debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices ordenadas, por lo que ante un eventual desacato a sus determinaciones, este órgano garante estará facultado para hacer valer su autoridad.

³ En adelante PAN.

⁴ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>

⁵ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



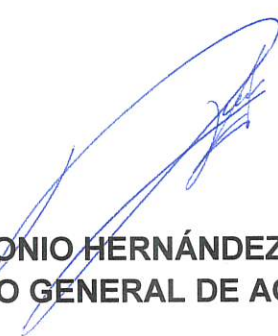
ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y VISTA.
TEEC/JDC/19/2025/INC/2.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo, quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

Notifíquese personalmente a Javier Peralta Albarrán; a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN por oficio con copias certificadas del presente acuerdo, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Nirian del Rosario Vila Gil, magistrada habilitada, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**


NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
MAGISTRADA HABILITADA


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (15 de octubre de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**